

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 1 de 4

EST-PARB-0038

ESTADO No. 0038

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 31 de mayo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0243-68	CARLOS SAUL ÁLVAREZ SEQUEDA		30/05/2023	AUTO PARB No. 0152	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0243-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor CARLOS SAUL ALVAREZ SEQUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5638147, en calidad de titular minero: APROBACIONES - De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0103-2023 del 24 de abril de 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

ESTADO PARB No. 0038 DEL 31 DE MAYO DE 2023

2. **REQUERIR** bajo a premio de **MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del año 2022; y Primero (I) trimestre de 2023.

INFORMAR al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.

El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que, a la fecha continúan con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante:
- Auto PARB No. 1048 del 19 de noviembre de 2018, en cuanto a presentar la corrección del -FBM- Anual de 2017.
 - Auto PARB No. 0374 del 05 abril de 2019, en relación a la presentación de la licencia ambiental.
 - Auto PARB No.0455 de 18 de agosto de 2020, en lo referido a presentar; (i) la corrección del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2011, toda vez que no coincide la producción reportada en dicho formato con la declarada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2011. Además, la placa del título minero relacionada en el prenombrado Formato, es la No. 0338-68, la cual no corresponde al expediente del título minero en evaluación. (ii) el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes

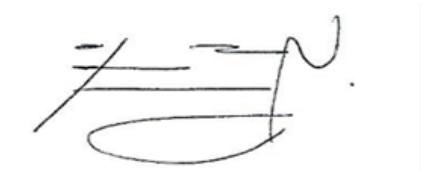


						al Primero (I) y Segundo (II) trimestres del 2020. - Auto PARB No.0488 del 05 de octubre de 2021, en cuanto a la presentación de: (i) los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2019 y 2020, junto con sus planos anexos, (ii) los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres Tercero (III) y cuarto (IV) del año 2020 y Primero (I) y Segundo (II) del año 2021, - Auto PARB No.0228 de 21 de abril de 2022, en lo referente a: (i) La corrección del -FBM- Anual de 2017, toda vez que, en el literal H. INVERSIÓN numeral 1 “saldo a 31 de diciembre del año anteriormente reportado” no coincide con el valor reportado en el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016. (ii) El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, (iii) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del año 2021. (iii) Soporte del pago del faltante por concepto de regalías, correspondiente al Primero (I) trimestre de 2013, por valor de CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$401,00), más los intereses que se generen desde el 30 de mayo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 2. INFORMAR al titular minero que, La Licencia Especial de Explotación No. 0243-68, se encuentra contractualmente vencida, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la –ANM- se pronunciara en acto administrativo a que haya lugar. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0103-2023 del 24 de abril de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08122	CLAUDIA LUCIA GAMBOA ,JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ, CESAR ANTONIO ARRIETA ROA		24/05/2023	AUTO GEMTM No. 054	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA, cotitular del Contrato de Concesión No. HGI-08122, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales exigibles al momento de la solicitud de la renuncia.

						Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de renuncia presentada mediante radicado Anna Minería No. 57575 del 28 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor CÉSAR ANTONIO ARRIETA ROA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.246.032, cotitular del Contrato de Concesión No. HGI-08122, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de t de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 de mayo de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboro: Maribel Camargo – Técnico Asistencial